



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA SOBRE LAS TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DE PROGRAMAS FINANCIADOS CON EL PLAN CORRESPONSABLES.

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de este Decreto se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía, que, según establece su artículo 2, ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud que tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad; las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas y las de cooperación internacional al desarrollo que tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía adscribe, en su artículo 1.2 el Instituto de la Juventud de Extremadura a dicha Consejería.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Instituto de la Juventud de Extremadura, establece, entre las funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura, en su artículo 3.m, “favorecer la formación de técnicos en materia de ocio y tiempo libre y en general el reciclaje de profesionales que desarrollan su labor en programas para jóvenes, así como expedir titulaciones y coordinar el consejo de escuelas para el ocio y tiempo libre”. El precitado Decreto atribuye en su artículo 10 a la persona titular de la Jefatura de Servicio la gestión de los servicios de carácter general y administrativos del Organismo.

La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura ha puesto en marcha una serie de actuaciones amparadas en el Plan Corresponsables, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 9 de marzo de 2021. Entre ellas se encuentran, por un lado la convocatoria de ayudas urgentes destinadas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y educación no formal dirigidas a niñas y niños de 2 a 5 años, por parte de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto del COVID-19, en marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura, correspondiente al año 2021, y por otro lado la convocatoria de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco de los programas Diviértete en la Ciudad y Diviértete Extremadura.

La ejecución de proyectos incluidos en las citadas convocatorias de ayudas requieren la contratación de personal con un determinado perfil profesional, en concreto personas que hayan obtenido el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil. (DOE nº 115, de 3 de octubre de 2000).

Dado el importante volumen de contrataciones que se prevé realizar por las Administraciones Públicas de Extremadura en un corto periodo de tiempo, a efectos de clarificar y simplificar los procesos de contratación de personal por las Entidades Locales que vayan a solicitar la subvención a proyectos acogidos al Plan Corresponsables, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero.- En los procesos de contratación de personal para el desarrollo de proyectos subvencionables acogidos a la Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía (Proyecto Ludotecas) y a las Órdenes de 18 de junio de 2018, de la Consejera de Igualdad y Portavocía (Programa Diviértete en la Ciudad y Diviértete Extremadura), las Entidades Locales solicitantes de las ayudas, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, se entenderá a estos efectos como equivalentes al mismo los siguientes:

1. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil (DOE nº 115, de 3 de octubre de 2000).

2. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

a.- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.

b.- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

Segundo.- En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto 1 del apartado anterior, la Entidad Pública solicitante podrá entender como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto 2.

Tercero.- Las circunstancias recogidas en la presente Resolución deberán ser objeto de justificación en los correspondientes expedientes de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas Bases Regulatoras de las Ayudas.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX) - Sara Durán Vázquez
Fecha: 30/6/2021 15:26

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1625547797666
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

